



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 00097 -2014-A/MPMN

Moquegua, 14 FEB. 2014

VISTOS: Los Informes N° 2981-2013-GSC/GM/MPMN de fecha 06 de diciembre del 2013; Informe N° 391-2013-AL-GSC-GM/MPMN de fecha 06 de diciembre del 2013; Informe N° 1008-2013-SAC-GSC/GM/MPMN de fecha 14 de noviembre y el Informe N°0157-2014-GAJ-GM-PMN; Todo referido a la designación a personal para el control municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar y artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en merito de lo estipulado por el artículo 192 de la Constitución Política del Estado, en el inciso 4) Señala claramente que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, bajo su responsabilidad, es así que tenemos que tomar medidas preventivas y correctivas con el fin de garantizar la seguridad pública, la tranquilidad pública y la seguridad ciudadana, asimismo el artículo 194 de dicha norma constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar y el artículo 83° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es un órgano de gobierno promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 74° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre funciones específicas municipales, establece que: Las municipalidades ejerce, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 16 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas- Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas – Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN, señala: Identificación de los Fiscalizadores o Inspectores.- Los Fiscalizadores, Inspectores Municipales para efectos de la Fiscalización, control municipal y aplicaciones de notificaciones por infracciones, deberán contar con la Credencial correspondiente, previa Resolución de Alcaldía", que en estas circunstancias la referida Ordenanza es de estricto cumplimiento para mayor garantía del Control y Fiscalización Municipal.

Que en el artículo 13° de la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento regula la facultad fiscalizadora y sancionadora por parte de las municipalidades, determinando que éstas deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las Licencias de Funcionamiento conforme a Ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiere lugar en el caso de incumplimiento. Además las Municipalidades no pueden exigir tasas u otros cobros para el ejercicio de su actividad fiscalizadora. Asimismo, las actividades de fiscalización como parte del procedimiento de inspección multidisciplinaria, deberán ser únicas y realizarse en el mismo momento, con el objeto de hacer más eficiente la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad.

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los siguientes servidores, para que cumplan con la labor de Control y Fiscalización Municipal:

Sr. PEDRO CELESTINO MAMANI CRUZ
Sr. ROXANA DELIA ZEA CARREON

Encargado del Área de Fiscalización.
Asesora Legal de la GSC.

Sr. JAVIER FRANCISCO ZANABRIA WISA

Especialista en Toxicología y Control Alimentario

Sr. WILBERT LEON AYMA
 Sr. LUIS LAZARO CUAYLA CUAYLA
 Sr. LUIS ALBERTO HUACCHILLO LAPUBLE
 Sr. PEDRO JUAN ESTEBA FLORES
 Sr. ALEXANDER KENTASI ALANOCA
 Sr. WILFREDO FUENTES FUENTES

Fiscalizador
 Fiscalizador
 Policía Municipal
 Policía Municipal
 Policía Municipal
 Policía Municipal

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización y Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a cada uno de los servidores designados para que realicen labores de Control y Fiscalización con la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto- Moquegua.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
 Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
 ALCALDE

ARCVA/MPMN
 JROHIGA/JMPMN